

FULM-AL-AEF-AEF 11

80/14

Universidad Litt.^a de las Baleares. Año 1823.

Expediente en g.^o D. Agustín Laxaio y Lopez
natural de Ciudadela solicita se le reciba
informacion de sus estudios p.^o q.^o se le
conceda una Matrícula de Constitucion.

Ciudadela

Universidad Litt.^a de las Baleares. Año 1823.

Expediente en q.^{te} D. Agustín Laxaio y Lopez
natural de Ciudadela solicita se le reciba
información de sus estudios p.^{ra} q.^{se} se le
conceda una Matrícula de Constitución.

Ciudadela



El D.^o en derechos y Abogado D. Mariano Gacias latidoario
de leyes de la Universidad Literaria de esta Provincia.

Certifico que D. Agustín Lario y Lopez estudiante en
dha facultad asistió algunas veces a la explicacion de la
constitucion de la Monarquia Española que como a
latidoario encargado de esta enseñanza daba en dha Uni-
versidad en los años 20 y 21 habiendo en uno de ellos tocado
a el turno de arguyendo que decompuso a mi satisfac-
cion. Y para q.^a conste doy la presente a solicitud
del interesado en Palma a 18 de Abril de 1823.

Mariano Gacias



Palma 18. de Abril
de 1823.

M. Y. S. Rector.

D. Agustín Canino y hoguez natural y vecino de la Ciudad de Ciudadela en la Isla de Minorca y vecino en esta de masion q. se pide la Unidad de facultad de leyes con el debido respeto a con citacion del V. expro. que habiendo seguido el estudio de Constitucion Lúndia

Nóvra. H.

[Decorative flourish]

con D. Gabriel Amengual desde que lo abrió en esta de Pal-
ma en 1820 hasta que se declaró el contagio en la misma
en 1821 de cuyas resultas murió Dho. Amengual, continuado
después el mismo estudio en Ciudadela en la explicacion
publica q. con aprobacion del Sr. Jefe Politico Super-
rior de la Provincia dio el Juez de aquel Partido D. Tor-
ranguellos en todo el tiempo que el contagio tuvo esta
Ciudad en incomunicacion; y avisado tambien varias ve-
ces y al curso que dio el Sr. Catedrático D. Mariano Ga-
cias en esta Universidad literaria para el fin de dar al
logro de la Matricula de esta clase que han conseguido
otros con iguales o menores estudios. La ultima circunstan-
cia la comprueba la certificacion q. acompaña de Dho.
Sr. Catedrático: pero los dos primeros no puede acreditar-
los sino por medio de testigos idóneos y presenciales, puesto
q. ha fallecido D. Gabriel Amengual que gozaba de la
certificacion, y q. se halla ausente de la Provincia D. Tor-
ranguellos que ya le libró testimonio de su continuada asis-
tencia el que se ha extraviado en poder del anterior Rector
sin embargo de que ya lo vieron los Srs. Catedráticos después

de juramentado. En atención para lo expuesto y ofrecien-
do la correspondiente información sobre los extremos india-
dos. Según mejor puede y haya lugar.

Suplica a V. se sirva disponer al que n. rei-
ba y consultando por ella la suficiente consideración la Matricula
de Constitución en la forma q. corresponde q. lo recibire
a favor.

Agustín Carrío y Lopez

En la ciudad de Palma Capital de la Prov.^a de las Is-
las Baleares á diez y nueve dias del mes de Abril
del año mil ochocientos veinte y tres. El Sr. D. Ju-
an Oliver Rector de esta Universidad Literaria hizo
parecer ante sí al D. D. Vicente Simó testigo
presentado por D. Agustín Carrío y Lopez de
quien su Señoría recibió juramento en for-
ma de dño, bajo el qual prometió decir ver-
dad de lo q. supiere y fuere preguntado; y
siéndolo por el contenido de esta solicitud, di-
xo. Que sabe q. el sobredicho Carrío asistió á
la explicación pública de la Constitución q. hizo
en la ciudad de la el fñer de 1.^a inst.^a de aquel
Partido D. Jose Barquello; y q. le parece
q. como á Not.^o pub.^o siguió una certificaci-
on librada por el mismo Barquello q. acre-
ditaba su estudio en el año q. expresa su so-
licitud. q. es quanto sabe, y la verdad so con-



go del juramento q. hecho tiene. Y habiendo
sido leída esta su declaración, se afirmó á
ella. Dijo ser de edad de treinta y tres años
y la subscribió con el Sr. Rector de que
con fe.

Oliver

Mt. V. Simó

Ante mí
Mig.^o J. Manera Not. pñ.

En la misma ciudad de Palma Capital de la Provincia
de las Islas Baleares á los referidos diez y nueve dias
del mes de Abril del año mil ochocientos veinte y
tres. El Sr. D. Juan Oliver Rector de esta Univer-
sidad Literaria hizo parecer ante sí á D. Mi-
guel Guadardo Estudiante en la Facultad de Ca-
nones y Leyes, testigo presentado por D. Agustín
Carrío y Lopez, de quien su Señoría recibió jura-
mento en forma de derecho, bajo el qual prome-
tió decir verdad de lo q. supiere y fuere pregun-
tado; y siéndolo por el contenido de dicha solicitud,

Dijo: Que efectivamente sabe que D.ⁿ Agustín Carrío y Lopez asistió en las Lecciones de Constitución que daba el Catedrático D.ⁿ Gabrí el Amengual, hasta que se declaró el contagio en esta Ciudad; que es quanto sabe, y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y haviendole leído esta su declaración, se afirmó á ella; dijo sea de edad de diez y nueve años, y la subscribió con el Sr. Rector, de q.^e doy fe.

Olivera

Miguel Cuadrado

Ante mí
Mig.^o J.^o M.^o N.^o R.^o

En la propia Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Yslas Baleares á los antedichos diez y nueve dias del mes de Abril del año mil ochocientos veinte y tres. El Sr. D. Juan Olivera Rector de dicha Universidad Literaria hizo parecer ante si á D. Miguel Oleo natural de Ciudadela y residente en esta



Ciudad, testigo presentado por D. Agustín Carrío y Lopez, de quien su Señoría recibió juramento en forma de dño. bajo el qual prometió decir verdad de lo q.^e supiere y fuere preguntado, y viendolo por el contenido de la solicitud de este, dijo: Que le consta q.^e Carrío asistió á las lecciones q.^e publicam.^{te} daba D.ⁿ José Banguell en Ciudadela, y q.^e lo sabe por ser uno de los concurrentes á las mismas; q.^e es quanto sabe y la verdad so cargo del juramento fecho. Y haviendole leído esta declaración, se afirmó á ella; dijo sea de edad de veinte años, y la subscribió con su Señoría, de q.^e doy fe.

Olivera
Miguel Oleo
Ante mí
Mig.^o J.^o M.^o N.^o R.^o

En la referida Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Yslas Baleares á los antedichos diez y nueve dias del mes de Abril del año mil ochocientos veinte y tres. El Sr. D. Juan Olivera Rector de esta Universidad Literaria hizo parecer ante si á Jerónimo Vich vecino de esta Ciudad Almerino que fué del Ca.

testamento de Constitucion D. Gabriel Amengual,
qual, testigo presentado por D. Agustin Carrio
y Lopez, de quien su Señoria recibio juramen-
to en forma de dño, bajo el qual prometio de-
cir verdad de lo q. supiere y fuere pregun-
tado, y viendolo por el contenido de la prein-
terata solicitud, dixo: Fue como a Alumno le
consta q. dicho Carrio asistia a la escuela de
aquel Catedratico todos los dias q. daba lec-
cion, hasta q. se declaro la epidemia en esta
Capital; q. es cuanto sabe, y la verdad so car-
go del juramento q. hecho tiene. Y habiendo
sido leído esta su declaracion se afirmo a
ella; dixo sea de edad de veinte y cinco años, y la
suscribio con el Sr. Rector, de q. doy fe.

Olivier

Jerónimo Vich

Ante mi

M. J. P. Manera. Not. P. No.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provin-
cia de las Islas Baleares a los referidos diez
y nueve dias del mes de Abril del año mil och-
cientos veinte y tres: El Sr. D. Juan Oliver



Rector de esta Universidad Literaria hizo pre-
sen ante si a D. Pedro Jon Segui Catedratico
de filosofia, testigo presentado por D. Agus-
tin Carrio y Lopez, de quien su Señoria reci-
bio juramento en forma de dño, bajo el qual
prometio decir verdad de lo q. supiere y fuere pre-
guntado, y viendolo por el contenido de la sobre-
dita solicitud, dixo: Fue le conste q. el citado Ca-
rrio asistia a la Catedra de D. Gab. Amengual,
por haverle visto varias veces, y acompañarle
antes del contagio de esta Ciudad; q. es cuanto
sabe y la verdad, so cargo del juramento fho. Y ha-
viendolo leído esta declaracion se afirmo a ella;
dixo sea de edad de treinta y cuatro años, y la
suscribio con su Señoria, de q. doy fe.

Olivier, Pedro Segui Ante mi

M. J. P. Manera. Not. P. No.

Palma 21 de Abril de 1823.
Pase al Jindico.

Olivier

M. Y. S.

El Sndio ha visto esta informacion y dice: que
para poder dar su dictamen sobre el particular
halla disminuta la declaracion de los terrigos, pues
no señalan el año terminante en el que el pre-
sidente cursó con el Catedrático D.ⁿ Gabriel Aren-
gual y mas bien parece que se refieren al año
21 que no al año 20, lo que es muy diferente
pues que a' haverlo hecho de S.ⁿ Juan a
S.ⁿ Lucas del año 20 tenia a' su favor un
decreto terminante y haciendolo hecho des-
pués viene a ser un curso simultaneo para
lo cual ha de acudir el interesado a la direccion
general pues si bien la Universidad ha
aprobado algunos ha sido antes de existir
la orden prohibitiva y cuando tenia facultades
de que ahora carece. Por lo que procede el
que se amplie la informacion en los termi-
nos expresados y resultando que estudió la
Contaduría desde S.ⁿ Juan hasta S.ⁿ Lucas del
año 20 abonarle el curso previo el examen
pero si resultare ser en otro tiempo y estudio
simultaneo corresponde mandarse que el inte-
resado acuda a la Direccion General de estudios
o S.ⁿ J. resolverá lo q.^o tenga por mas acerta-
do. Palma 22 de Abril de 1823.

Maximo Gacias Sind^o







